

NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de Abril del Dos mil cinco, ante mí Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores Ingeniero **FERNANDO ALONSO LÓPEZ JUÁREZ, JESÚS MANUEL LÓPEZ JUÁREZ Y GABRIEL LÓPEZ JUÁREZ**, con el objeto de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-

DECLARACIONES:-

I.- Declaran los comparecientes que para la constitución de la Sociedad se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, con fecha seis de Enero del dos mil cinco, permiso número 08000025 cero ocho cero cero cero dos cinco, expediente número 200508000027 dos cero cero cinco cero ocho cero cero cero dos siete, folio 1Y071EW3 uno letra Y cero siete uno letras E W tres; autorización que agrego al apéndice de la presente escritura, en el legajo respectivo marcada con el número "1 uno".-

II.- Manifiestan los comparecientes que han decidido constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual sujetan al tenor de las siguientes.-

CLÁUSULAS:-

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "INGENIERÍA EN SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. DE C.V.-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- Construcción de infraestructura de obra civil y movimientos de tierra en general, la ejecución directa o indirecta de construcción de obra civil pública o privada, mediante licitaciones o concursos o sin ellos, así como la subcontratación de las mismas o parte de ellas o de sus procesos o etapas; así como la contratación de personal profesional técnico o manual dentro y fuera del País, la obtención, explotación, administración de todo tipo de concesiones, construcción de obra civil, asesorías y proyectos.-----
- 2.- Diseño, invención, mejora, proyección, promoción, administración y construcción de casas y edificios, desarrollos comerciales, industriales y habitacionales.-----
- 3.- Compra-venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, corretaje, comisión mercantil y administración de todo tipo de inmuebles y conjuntos habitacionales, comerciales e industriales, dar y tomar en préstamo, comodato o renta, toda clase de terrenos y bienes inmuebles de construcción, fraccionamientos, lotificaciones y condominios.-----
- 4.- Fabricación, compra y venta de todo tipo de productos y materiales de construcción y productos pre-fabricados de concreto o de cualquier otro material, así como la adquisición de los bienes muebles necesarios para el logro de las finalidades anteriores.-----
- 5.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier tipo de títulos de valores mobiliarios, así como otorgar fianzas o garantías respecto de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros.-----



JORGE M.
NOTARIO P.
J. JUDIC.
C. M. J.

y decoración de toda clase de obras públicas y privadas, de arquitectura y de Ingeniería Civil, casa-habitación, edificios públicos y privados, así como la construcción de carreteras, puentes, presas, aeropuertos, vías de ferrocarril y sistemas de riego, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas o instituciones.-----

- 7.- Urbanización de servicios, pavimentos, equipamientos, agua potable, alumbrado público, alcantarillado y lotificación de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales y de esparcimiento, así como la compra-venta y arrendamiento de equipo, herramienta y maquinaria, materiales para la industria de la construcción.-----

- 8.- Proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado, obras electromecánicas, perforaciones de pozos, la construcción de redes y líneas eléctricas, obras hidráulicas, canales de riego y caminos.-----

- 9.- La compra, venta, importación, exportación, renta, fabricación y elaboración por cuenta propia a través de terceros de todo tipo de materiales, equipos y maquinaria relacionados con la industria en general.-----

- 10.- Movilizar sus productos, partes, equipo, maquinaria, aparatos, accesorios, instrumental y en general los bienes muebles: comprados, en comisión, en representación, consignación, arrendados, producidos, prestados o maquilados por la sociedad para la realización de sus objetivos, en unidades a disposición de la sociedad.-----

- 11.- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura, o los derechos sobre ellos que se relacionen con los

productos y artículos que comercialice la sociedad, de personas mexicanas o extranjeras, en el País y en el Extranjero.-----

- 12.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, y la participación de negocios relacionados directa o indirectamente con los objetos ya mencionados.-----

- 13.- Prestar asesoría, consultoría, capacitación, contratación, subcontratación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas e instituciones, en todas las áreas relacionadas con los objetos enumerados con anterioridad.-----

- 14.- Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, papel comercial o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

- 15.- La sociedad podrá obligarse con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, cuando la sociedad tenga o controle en ellas una participación o interés como subsidiaria o tenga relaciones en negocios con dichas sociedades, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

- 16.- Actuar como representante, agente, factor o comisionista de

contratos, mercantiles o civiles, permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.- - - - -

- 17.- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos mercantiles o civiles permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto social.- - - - -

- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es y será en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualesquier parte del País o del Extranjero y también podrá estipular domicilios convencionales en los actos que celebre.- - - - -

- - - CUARTA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- - - - -

- - - QUINTA.- La Sociedad es y será de nacionalidad mexicana y por lo tanto: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o será propietaria de acciones de la sociedad; si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una ó más acciones contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- - - - -

- - - SEXTA.- El Capital de la Sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sin derecho a retiro, representado por 50 cincuenta

COTEJADO

acciones de la serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una.-----

--- SÉPTIMA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se registrá por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes, y que agrego al apéndice de esta escritura, en el legajo respectivo marcados con el número "2 dos", para que forme parte integrante de la misma.-----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

--- PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de la firma de esta escritura al día treinta y uno de Diciembre del Dos mil cinco y los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

--- SEGUNDO.- Los comparecientes atribuyen a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de accionistas acordando que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, quedando de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE: JESÚS MANUEL LÓPEZ JUÁREZ.-----

SECRETARIO: GABRIEL LÓPEZ JUÁREZ.-----

TESORERO: FERNANDO ALONSO LÓPEZ JUÁREZ.-----

--- b).- De la misma manera se nombra como Comisario a la C.P. Adelaida Sáenz Enríquez.-----

--- Las personas antes designadas aceptan en este acto el cargo que se les ha conferido, protestando su legal y fiel desempeño y otorgando la caución prevista en los estatutos de esta escritura, depositando la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional). en la

DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACION
CON EL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En el
mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para
administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter
para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.
En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar
que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer
todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de
actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.
Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los
mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los
instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

--- TERCERO.- El capital social de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos
00/100 moneda nacional) ha quedado totalmente suscrito y pagado en
numerario por los otorgantes, en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	TOTAL -----
JESÚS MANUEL LÓPEZ JUÁREZ -----	19 -----	\$19,000.00
GABRIEL LÓPEZ JUÁREZ -----	19 -----	\$19,000.00
FERNANDO ALONSO LÓPEZ JUÁREZ -----	12 -----	\$12,000.00
T O T A L -----	50 -----	\$50,000.00

- - - Que el Presidente del Consejo de Administración declara haber recibido de los accionistas a su entera satisfacción las cantidades mencionadas.-----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----



- - - A).- Que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.-----

- - - B).- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

- - - C).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos; señor JESÚS MANUEL LÓPEZ JUÁREZ, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con la señora María Teresa González Rodríguez, el día seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en Jiménez, Chihuahua, con registro federal de contribuyentes LOJJ-660223-3Q6 y con domicilio en calle Pedro S. Olivas número 9012 nueve mil doce, Fraccionamiento Los Pinos, de esta Ciudad; señor GABRIEL LÓPEZ JUÁREZ, originario de San Bernardo, Durango, en donde nació el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora Luz María Matamoros Córdova, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en Jiménez, Chihuahua, con registro federal de contribuyentes LOJG-630324-J79, y con domicilio en calle de la Esperanza número 4342 cuatro mil trescientos cuarenta y dos. Colonia Integración Magisterial. de esta Ciudad: señor

Chihuahua, en donde nació el día doce de Febrero de mil
setenta y tres, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la
señora Alma Leticia Rivera Villalobos, el día veintiuno de Febrero de mil
novecientos noventa y siete, en Jiménez, Chihuahua, con registro
federal de contribuyentes LOJF-730213-TKA, y con domicilio en la calle
de la Armonía número 4336 cuatro mil trescientos treinta y seis,
Colonia Integración Magisterial, de esta Ciudad.-----

--- D).- Que agregaré al apéndice del volumen en que se asienta esta
escritura, en el legajo respectivo, marcadas con los números "3 tres, 4
cuatro y 5 cinco", la Declaración Notarial del Impuesto sobre Actos
Jurídicos, copia certificada de la solicitud de inscripción en el Registro
Federal de Contribuyentes de la sociedad y copia certificada de las
Cédulas de identificación fiscal de cada uno de los socios.-----

--- E).- Que leyeron la presente escritura los comparecientes,
explicándoles el valor y consecuencias legales, estuvieron conformes
con su contenido y lo firman en unión del suscrito Notario quien da fe.-

FERNANDO ALONSO LÓPEZ JUÁREZ.- JESÚS MANUEL LÓPEZ
JUÁREZ.- GABRIEL LÓPEZ JUÁREZ.- FIRMAS.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA, EL
VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.- DOY FE.-----

J. MAZPULEZ PEREZ.- FIRMA.-----

SELLO DE AUTORIZAR.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS
DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA.- DOY FE.-----

J. MAZPULEZ PEREZ.- FIRMA.-----

SELLO DE AUTORIZAR.-----

COTEJADO



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN DE PERMISOS ANTI-EXTRANJEROS
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

08000025
200508000027
1Y071EW3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. PATRICIA SAENZ GUTIERREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación

INGENIERIA EN SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 06 de Enero de 2005

EL DELEGADO

CONSUL JOSE LUIS BRETON MADRIGAL

DELEGACIÓN EN
CHIHUAHUA, CHIH.

DE CAPITAL VARIABLE

DR. JORGE MAZARELLE PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
DIO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

-----DEL CAPITAL Y ACCIONES:-----

ARTICULO PRIMERO.- El capital variable de la sociedad podrá ser aumentado, disminuido o retirado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas. Todo aumento o disminución de capital de la Sociedad deberá ser inscrito en el libro de Registro que deberá llevarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; además de los libros propios de Contabilidad se llevará uno especial de socios en el que se inscribirá el nombre, la nacionalidad y el domicilio de cada uno de los socios; la indicación de lo que cada uno aporta y representa en la sociedad y la transmisión de partes sociales que se haga.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Las acciones en que está dividido el capital social, estarán representadas por títulos o certificados nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; podrán amparar una ó varias acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título para recibir el pago de los dividendos que acuerde repartir la sociedad; contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además llevarán impresa o grabada la cláusula de la escritura constitutiva relativa a la nacionalidad de la persona moral, debiendo ir firmados por el Presidente del Consejo de Administración.-----

ARTICULO TERCERO.- Todas las acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, cada acción representará un voto sin distinción de ninguna especie en las Asambleas Generales de Accionistas, las acciones serán por lo tanto individuales.-----

COTEJADO

- - - Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de las que se emitieron en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Las acciones que lleguen a emitirse y no suscritas del capital variable, se conservarán en tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

ARTICULO CUARTO.- El aumento o disminución del capital social será inscrito en el libro especial que para tal efecto lleve la sociedad. Igualmente llevará la sociedad otro libro de registro de acciones nominativas en el cual contarán las indicaciones que establece el artículo 128 ciento veintiocho y 129 ciento veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de retiro del capital variable, la amortización de las acciones correspondientes se iniciará previa publicación del acuerdo respectivo en el periódico oficial del Estado. En caso de disminución del capital variable, el reembolso a los accionistas se efectuará principiando por las últimas acciones que se hubieren emitido.-----

ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán de circulación restringida, de conformidad con el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En consecuencia toda transmisión de acciones deberá realizarse previa la autorización del Consejo de Administración, quien podrá a la vez negar la transmisión y tendrá facultad para designar comprador de las mismas, al precio corriente en el mercado. Todo accionista que desee transmitir sus acciones deberá pedir autorización al órgano Administrativo y éste resolverá en un plazo de diez días hábiles cada caso concreto que se le presenten.-----

- - - La transmisión de las acciones será por medio de endoso